

DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
EXPEDIENTE **PNT/554/2024**
FOLIO: **140292924000554**

RESPUESTA

Zapotlanejo, Jalisco, a 13 trece de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

RESPUESTA. - Vista las presentes constancias, la Unidad de Transparencia procede a resolver la solicitud de información presentada por **C. OSCAR BARAJAS** como sujeto obligado **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO** y expediente **PNT/554/2024**, y con número de folio **140292924000554**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con 05 cinco de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, fue recibida la solicitud de información Pública hecha por **C. OSCAR BARAJAS** Mediante la cual solicitó lo siguiente:

Información solicitada:

Solicito sean compartidos todos los convenios internacionales firmados por las coordinaciones generales, secretarías, organismos públicos Descentralizados y demás dependencias que conforman la estructura del Gobierno de Jalisco.

SEGUNDO: se desahogó el procedimiento respectivo y contándose con la(s) respuesta(s) de la(s) generadora (s), se emite la presente resolución bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.- la Unidad de Transparencia es el órgano interno del Sujeto Obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la Información Pública y competente para tramitar y resolver el procedimiento de acceso a la Información Pública; el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 24.1, fracción XII, 32.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Procedimiento.- la solicitud cumplió con los requisitos legales, de conformidad con el art. 79.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el procedimiento respectivo fue desahogado e integrado de acuerdo a la ley, en los términos de los artículos 32.1, fracción III, IV, 77.1, 83, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

III.- Existencia de la Información.- de conformidad con los artículos 32.1, fracción III, VIII y 84.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la unidad de Transparencia debe de realizar las gestiones internas necesarias con las áreas generadoras a fin de que estas remitan y proporcionen la información solicitada y con base en la respuesta enviada, resolver y notificar al solicitante respecto a la existencia de la información y procedencia del acceso. En el tenor, la gestión se realizó dentro de **la Unidad de Transparencia de Zapotlanejo, Jalisco**, al ser la(s) posible(s) área(s) generadora(s) de la información solicitada a través de sus Unidades y departamentos adscritos, el cual contesto lo siguiente:

Estimado Ciudadano, le anexo copia de la contestación emitida por el área generadora de la información.

IV.- Procedencia del acceso.- resulta **afirmativa** proporcionar información al solicitante a la información requerida al ser existente esta, de conformidad con la respuesta de esta área generadora y los motivos expuestos con antelación.

V.- Tipo de información.- la información es de libre acceso, por lo que es **información Ordinaria**, y de la cual procede la entrega de la misma con fundamento en el artículo 3, fracción 1, inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En merito a lo anterior, **se declarar afirmativa** la solicitud de información planteada, por los motivos y razones expuestos con antelación.

Se hace del conocimiento del solicitante que derivado del trámite de su solicitud quedan a su disposición durante el término de ley con las limitaciones legales respectivas las constancias de este procedimiento; para el caso de requerir copias, estas se encuentran a su disposición en la Oficina de la Unidad de Transparencia, previo pago de la cantidad de \$0.50 (50/100 moneda nacional) por copia simple y de \$20.00 (veinte pesos 35/100 moneda nacional) por copia certificada, y CD. Tiene un valor de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los artículos 73, fracción VIII, inciso a) y 62, fracción II, respectivamente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 y acuse de recepción para los fines de la ley conducente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 84.1, 85.1, 86.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se culmina este procedimiento con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: presupuestos: la competencia de esta Unidad, el carácter de sujeto obligado, así como el procedimiento instaurado quedaron justificados, de conformidad con los considerandos primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: Sentido: es **afirmativa** la solicitud de información presentada, de conformidad con los lineamientos y las respuestas del área generadora de la información, contenidos en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUESE; Al solicitante, **a través del folio 140292924000554**, dada la inmediatez de este, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 105, fracción I y 107 del Reglamento de la ley en cita.

Así lo resolvió y firma, el titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.



LIC. JOSÉ ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA